

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL A CONTINUACIÓN (Deslinde y amojonamiento)  
RADICADO No.: I500131530022017 – 0013800  
DEMANDANTE: BETTY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ Y OTROS  
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA CASTELLANOS MIRANDA  
ASUNTO: FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, continuando con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia, teniendo en cuenta lo que a continuación se precisa a partir de las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria, producto del COVID 19.

### I. AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

1. Convocar a la demandante, los demandados y sus apoderados, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo **EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA**. Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia.
2. La mencionada audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual TEAMS, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto. **Por secretaría remítase a las partes la respectiva comunicación con el fin de informar oportuna y puntualmente el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial, haciendo las advertencias respecto del uso de las tecnologías de la información, previsiones en cuanto a la conectividad y el protocolo establecido por este Juzgado para la participación en la misma.**
3. Es de advertir a las partes y sus apoderados, que se practicarán los interrogatorios de parte en esta oportunidad junto con los testimonios aquí decretados y la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas y de los peritos. Ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P. así como a las demás consecuencias de ley.

**SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE A PESAR DE HABER SIDO DECRETADOS TODOS LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, EN AUDIENCIA SOLAMENTE SE RECEPCIONARÁN LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES, EN VIRTUD DE LA FACULTAD DE LIMITACIÓN CON LA QUE CUENTA EL JUZGADOR CONFORME AL ARTÍCULO 212 DEL C.G.P.**

### II. DECRETO DE PRUEBAS

#### DE LA PARTE DEMANDANTE:

**Documentales.-** Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

**Testimoniales.-** En audiencia pública, recíbase el testimonio de ELENA GIRALDO RODRIGUEZ, CLARA INÉS CASTELLANOS ROJAS, GLORIA DE RUANO y PEDRO GRIMALDO ESPITIA TOLOSA quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

**Pericial. -** A la diligencia deberá garantizar la concurrencia del perito SERGIO PINEDA ESPITIA la parte interesada, a efectos de la sustentación de su dictamen con el que se aportó: Plano topográfico georreferenciado, Minuta de cabida y linderos del predio objeto de la demanda, Plano levantamiento topográfico plano división y Cartera de coordenadas del predio Las Mercedes.

#### DE LA PARTE DEMANDADA MARÍA CRISTINA CASTELLANOS MIRANDA,

**Documentales.-** Los documentos aportados con la contestación de la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

**Pericial.**- A la diligencia deberá garantizar la concurrencia del perito JOSE REINA FORERO la parte interesada, a efectos de la sustentación de su dictamen.

**Testimoniales.** -En audiencia pública, recíbase el testimonio de CAMILO ARMANDO ALDANA CASTELLANOS quien depondrá de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

**Prueba trasladada.**- las documentales que hacen parte del expediente del deslinde y amojonamiento inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
TUNJA.

El anterior auto fue notificado por  
Estado **No 34** hoy diecisiete (17) de  
septiembre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)  
**CRISTINA GARCIA GARAVITO**  
Secretaria

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).